



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/026/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**LAURA BENÍTEZ ESPINOZA
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el día de la fecha, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

...

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles con texto por ambos lados más certificación, emitido el trece de febrero por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes¹, en el expediente TEEQ-PES-3/2024, así como el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/026/2023-P, en quinientas veintinueve fojas útiles, menos portada.

Documentos que se ordena agregar al duplicado del expediente en que se actúa, con excepción del expediente principal, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas².

SEGUNDO. Antecedente. El diecinueve de enero, se ordenó la remisión de la totalidad de constancias que obraran en el presente expediente al Tribunal Electoral para su resolución.

El doce de febrero, se remitió el oficio DJ/I/185/2024 en alcance al diverso DEAJ/106/2024 al Tribunal Electoral.

El catorce de febrero, se recibió requerimiento notificado mediante oficio TEEQ-SGA-AC-175/2024, en el cual la Magistrada señaló, entre otros, lo siguiente:

...

II. Devolución al Instituto Electoral. *Del análisis realizado a la documentación de cuenta, se advierte que corresponden a las pruebas ofrecidas por la parte denunciada mediante su escrito de comparecencia al presente procedimiento, mismas que fueron relacionadas y admitidas por la autoridad instructora mediante la audiencia de pruebas y alegatos de dos de enero y de las cuales dicha autoridad refirió que debían ser agregadas a los autos en cuanto fueran remitidas por la Titular de la USEBEQ.*

En consecuencia, se tiene que las mismas no fueron puestas a la vista de las partes conforme lo mandata el artículo 249, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro...

...

¹ En lo subsecuente Magistrada.

² En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/026/2023-P.

(Énfasis original)

TERCERO. Requerimiento. En atención al acuerdo de cuenta, en el cual la Magistrada determinó, entre otros, lo siguiente:

...
por ello, se ordena devolver tanto la documentación de cuenta como los autos correspondientes al presente procedimiento para que el Director Ejecutivo del Instituto Electoral proceda conforme a lo señalado en el artículo antes mencionado.

Una vez hecho lo anterior, dicho Director Ejecutivo deberá devolver al día siguiente a esta Tribunal Electoral el presente expediente para efecto de estar en aptitud de emitir la resolución que corresponda.

(Énfasis original)

Con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de **dos fojas**, con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

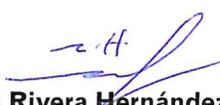


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del **quince de febrero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **día de la fecha**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS